



RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros del Tribunal calificador en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cardiología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, convocado por Resolución de 8 de junio de 2009.

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de la Resolución de 8 de junio de 2009 publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 17 de junio de 2009, y en virtud de la competencia establecida en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 26/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, tras la efectividad del traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.—Designar a los siguientes miembros que constituirán el Tribunal Calificador en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cardiología:

Titulares:

Presidente: D. Juan Manuel Casado Domínguez

Secretario: D. Salvador Foradada Baldellou

Vocal 1º: D. Luis J. Placer Peralta

Vocal 2º: D. Joaquín Aznar Costa

Vocal 3º: D. Tomás Labrador Fuster

Vocal 4º: D. Mariano González Carretero

Vocal 5º: D^a M^a Teresa Villarroel Salcedo

Vocal 6º: D^a Marta Aliacar Muñoz

Suplentes:

Presidente: D. Aurelio Artal Ortín

Secretario: D. Ernesto Francés Lario

Vocal 1º: D. Alfonso del Río Ligorit

Vocal 2º: D. Emilio Luengo Fernández

Vocal 3º: D. Jesús de Juan Montiel

Vocal 4º: D. José Ramón Laperal Mur

Vocal 5º: D. Juan Pablo Gomollón García

Vocal 6º: D. Manuel Gato León

Segundo.—Los miembros del Tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Salud y Consumo, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 1 de julio de 2009.

**El Director Gerente del Servicio Aragonés de
Salud,
JUAN CARLOS BASTARÓS GARCÍA**